

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL **DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, **DIPUTADOS AUSENTES SIN AVISO:**

HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 25 LEGISLADORES PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO, DIPUTADO PRESIDENTE. SI LE PODÍA SOLICITAR A LA DIPUTADA SECRETARIA ¿CUÁNTOS COORDINADORES O GRUPOS PARLAMENTARIOS ESTÁN AL PASE DE LISTA? LA CONSTANCIA. GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADA SECRETARIA, A PETICIÓN DE LA DIPUTADA MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, LE SOLICITO INFORMAR SOBRE LA MOCIÓN DE ORDEN QUE SOLICITÓ”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “PRESIDENTE, LE INFORMO QUE HAY CINCO COORDINADORES PRESENTES. VOY A DAR EL NOMBRE DE ELLOS: COORDINADOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA; COORDINADOR DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR; COORDINADOR DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA, EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE; COORDINADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y COORDINADOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2010.

- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CUMPLIDOS LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2010.

ACTA NÚM. 93 DE LA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2010, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS, DEL DÍA DOS DE JUNIO DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 24 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 24 VOTOS.**

SE RECIBIERON 3 ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EN ESE MOMENTO INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITANDO AL PRESIDENTE DECRETAR UN RECESO DE 30 MINUTOS, DADO QUE EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL ESTADO, EL PASADO LUNES SE LLEGÓ A UN ACUERDO CON LA INTENCIÓN DE PRESENTAR EL DÍA DE HOY UNA INICIATIVA DE LEY, Y ES CONVENIENTE ANALIZAR LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. Y EN CASO DE QUE FUERA APROBADO EL RECESO, CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL ESTADO, Y AQUELLOS QUE DESEEN ACUDIR A LA MISMA.- **FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EN EL PUNTO DE **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, Y POR DEROGACIÓN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON CARÁCTER DE URGENTE.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 3537, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FIDEL DE LA GARZA GUTIÉRREZ, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REGULAR LA TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA. ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 24 VOTOS.**

EN ESE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, SOLICITANDO AL PRESIDENTE EXHORTE A LA DIPUTADA SECRETARIA DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL NUMERAL 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, SI YA PASARON LOS 30 MINUTOS QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO AL PASE DE LISTA, PORQUE TUVIERON UN RECESO. LA SECRETARIA

INFORMÓ QUE LLEVAN UNA HORA CON TRES MINUTOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN EN TIEMPO CORRIDO.

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6311, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 125, 128, Y 130, Y POR DEROGACIÓN DEL NUMERAL 129 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL EFECTO DE IMPLEMENTAR UNA REFORMA INTEGRAL EN LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN, SEÑALANDO QUE COMO EL DICTAMEN ES UNA REFORMA DE LEY, SOLICITÓ QUE ESTA MESA DIRECTIVA DÉ CONSTANCIA DE CUÁNTOS DIPUTADOS ESTABAN PRESENTES AL INICIO DEL PASE DE LISTA. LA DIPUTADA SECRETARIA INFORMÓ QUE AL PASE DE LISTA HABÍA 22 LEGISLADORES Y QUE POSTERIORMENTE SE INCORPORARON 2 LEGISLADORES MÁS. EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SEÑALÓ QUE EL ART. 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTABLECE DE MANERA MUY CLARA QUE PARA LA VOTACIÓN DE UN DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE LEY, ES NECESARIO QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, POR LO QUE NO ES POSIBLE EL DÍA DE HOY SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL DICTAMEN PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, YA QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN NO ACUDIERON A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. **EL PRESIDENTE INSTRUYÓ AL ORADOR SUSPENDER LA LECTURA DEL DICTAMEN POR EL MOTIVO SEÑALADO.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO SOLICITANDO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 79 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 3 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LA HORA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO.- **FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS. EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA HACER LO CORRESPONDIENTE Y NOTIFICAR A LA OFICIALÍA MAYOR PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SEÑALÓ QUE EL DÍA DE HOY SE PRESENTÓ UNA INICIATIVA SOBRE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, QUE ES IMPORTANTE Y URGENTE DARLE TRÁMITE. POR ELLO CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A REUNIÓN DE TRABAJO 15 MINUTOS DESPUÉS DEL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN, EN LA SALA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER.

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SEÑALÓ DE LAS ATRIBUCIONES DE FACTO, QUE SE ESTÁN ARROGANDO ALGUNAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PARA ANULAR DE MANERA ARBITRARIA E ILEGAL LAS RESOLUCIONES DEL IFAI EN MATERIA DE TRANSPARENCIA; QUE NO ENCUENTRAN CUAL SEA EL OBJETIVO DE QUE A NIVEL NACIONAL SE ESTÉN CONFORMANDO COMISIONES ESPECIALES PARA LA REFORMA DEL ESTADO, Y QUE UNO DE LOS TEMAS CENTRALES QUE SE DEBEN ABORDAR PARA SU FORTALECIMIENTO SEA PRECISAMENTE TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. QUE DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL NO ESTÁN DOTADAS DE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR LOS FALLOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEÑALANDO LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, QUE SU FRACCIÓN LEGISLATIVA ANALIZARÁ EN LO SUCESIVO LA DECISIÓN DE SEGUIR PARTICIPANDO EN LAS MESAS DE TRABAJO DE LA REFORMA DEL ESTADO.

EN OTRO TEMA EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA REVISIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE Y DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA LICITACIÓN SADA/01/2010, REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DE UN “SUBCONTRATO” A LA EMPRESA RENTAL MASTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES, PLAZAS Y JARDINES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE MAQUINARIA PARA REFORZAR LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA JARDINERÍA, LIMPIA Y BACHEO CON UN COSTO PARCIAL DE 44 MILLONES 291 MIL PESOS, Y UN MONTO GLOBAL DE 138 MILLONES 456 MIL PESOS. - **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA GIRE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, IPD; A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR A LOS HABITANTES DEL ESTADO, A NO TIRAR LA BASURA EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS RÍOS, ARROYOS Y ALCANTARILLAS DEL ESTADO.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA MAÑANA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA SE SIRVA DARLOS A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2010.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN FE DE ERRATAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

3. OFICIO NO. 462/D.1/2010 SIGNADO POR EL LIC. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, SUBPROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE LA ENTREGA DE VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LOS BLOQUEOS A SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS SE REALICE DE FORMA PRONTA Y EXPEDITA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 316 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 5 DE MAYO DE 2010; ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, QUE ES **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. PARA, SI PUEDE INSTRUIR A LA DIPUTADA SECRETARIA, A QUE LEA EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, A PETICIÓN DE LA C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “CON GUSTO PRESIDENTE. **“ARTÍCULO 94.- EN LA SESIÓN EN QUE SE VAYA A SOMETER A VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE LEY, ES NECESARIO QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, CONSIDERÁNDOSE ESTA SESIÓN VÁLIDA PARA EL EFECTO DE LA**

VOTACIÓN. LO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO CON VISTA DE LA IMPORTANCIA DE ALGÚN ASUNTO, LA ASAMBLEA ACUERDE ESA ASISTENCIA ESPECIAL. DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DICTAMEN SERÁ DISCUTIDO EN SESIÓN POSTERIOR PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE INCURRAN AL PASE DE LISTA LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, CON LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PUDIENDO DESARROLLARSE INCLUSO CON LA AUSENCIA DE UNO DE ESTOS GRUPOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ QUE UN GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ REPRESENTADO CUANDO ASISTAN A LA SESIÓN LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE LO INTEGRAN O EL COORDINADOR DEL MISMO. IGUALMENTE PARA LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO SERÁN CONSIDERADOS COMO GRUPOS LEGISLATIVOS LOS CONFORMADOS AL INICIO DE LA LEGISLATURA”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 94 RECIÉN LEÍDO POR LA DIPUTADA SECRETARIA, ENTONCES EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 6311, ESTÁ HABILITADO O ESTÁ EN POSIBILIDADES DE LEERSE Y PODERSE DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. ¿ES CORRECTO? GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE ES AFIRMATIVO SU COMENTARIO”

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE 6311 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2010, A LAS 10:01 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6311) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2010 A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LISTADO CON EL NÚMERO 6311/LXXII**, MISMO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 125, 128, Y 130, Y POR DEROGACIÓN DEL NUMERAL 129 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL EFECTO IMPLEMENTAR UNA REFORMA INTEGRAL EN LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EN CONSECUENCIA LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EL COMBATE FRONTAL Y FIRME A LA

CORRUPCIÓN Y EL RESPETO ABSOLUTO AL ORDEN JURÍDICO, SON VALORES QUE DEBEN REGIR EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE SON PRINCIPIOS QUE DEBEN PERMEAR EN LA LEGISLACIÓN Y EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. BAJO ESA PREMISA REFIEREN QUE PRESENTAN SU INICIATIVA A FIN DE PERFECCIONAR NUESTRO ORDEN JURÍDICO ESTATAL, POR LO QUE EN FORMA ESPECÍFICA PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL YA TIPIFICA EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 130, Y DEROGAR EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SON DISPOSITIVOS QUE DICEN TENER RELACIÓN, SOBRE TODO EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO COMO ETAPA PREVIA AL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, DENOMINADA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES, EN CONCRETO EN EL ARTÍCULO 128, PARA FINES PRÁCTICOS SE ESTIPULA LA POTESTAD EXCLUSIVA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA SOMETER A DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, AL ESTABLECER

QUE DICHA DEPENDENCIA HARÁ DECLARATORIA DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO SUJETO A LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE DICHA LEY, NO JUSTIFICÓ LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL INCREMENTO SUSTANCIAL DE SU PATRIMONIO, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O DE AQUELLOS SOBRE LOS QUE SE CONDUZCA COMO DUEÑO, DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO O POR MOTIVOS DEL MISMO. ADVIERTEN QUE DICHA FACULTAD RESULTA A TODAS LUCES INCONSTITUCIONAL, VULNERANDO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CARTA MAGNA DEL PAÍS. HACEN REFERENCIA QUE ESA POTESTAD QUE OTORGA EL MONOPOLIO PARA EMITIR DICHA DECLARATORIA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DESPOJA AL MINISTERIO PÚBLICO DE ACTUAR DE OFICIO EN LA INVESTIGACIÓN, AL EXISTIR LA PRESUNCIÓN DE HABERSE COMETIDO EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE PROPONEN SUPRIMIR TAL POTESTAD DE LA CONTRALORÍA PARA OTORGARLO A QUIEN TIENE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE PERSEGUIR LOS DELITOS. BAJO DICHA TESISURA, DICEN PRETENDER EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NORMATIVIDAD, TANTO EN EL CÓDIGO PENAL, COMO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES, PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA PLENAS FACULTADES PARA INVESTIGAR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL SE REFIERE Y LA CONTRALORÍA EJERZA SUS FACULTADES PARA FINCAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONSIDERAN QUE AMBAS RESPONSABILIDADES DEBEN FINCARSE POR LA AUTORIDAD ORIGINARIAMENTE FACULTADA PARA ELLO, ES DECIR, LA AUTORIDAD JUDICIAL POR ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO LE CORRESPONDE LA PENAL Y EN SU CASO A LA CONTRALORÍA LA ADMINISTRATIVA, YA QUE DEBEN SEGUIR, CADA UNA DE ELLAS, UN DERROTERO AUTÓNOMO. DE FORMA ALTERNA LOS PROMOVENTES SUSTENTAN SU EXPLICATIVA CON RAZONES DE ÍNDOLE PRÁCTICO AL PROPONER QUE EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA PLENAS FACULTADES PARA INVESTIGAR EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, YA QUE AFIRMAN QUE ASÍ SE PERMITIRÍA QUE CUALQUIER PERSONA SEA OFICIAL O PARTICULAR PUEDA DENUNCIAR LA COMISIÓN DE TAL DELITO, PUES EXPLICAN QUE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE SUPEDITA LA ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO AL CRITERIO Y VOLUNTAD DEL CONTRALOR DEL ESTADO O EN SU CASO POR INDICACIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO. ADUCEN QUE EN ESTOS TIEMPOS DE ESCRUTINIO CIUDADANO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TAL DISPOSICIÓN QUE OTORGA A LA CONTRALORÍA ESTATAL EL MONOPOLIO DE INVESTIGACIÓN DE LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, RESULTA ANACRÓNICA Y OBSOLETA, PUES PARECIERE QUE POR ABULIA E INACCIÓN DEL LEGISLADOR SE ENTORPECE LA ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL CASO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE ESE DELITO. CONCLUYEN SU ARGUMENTACIÓN PROPONIENDO UNA NUEVA

ESTRUCTURA DEL ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL, ELIMINANDO LA SUPEDITACIÓN DEL ACTUAR DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA INVESTIGACIÓN PREVIA DE LA CONTRALORÍA ESTATAL. EN BASE A ESA PREMISA, PROPONEN REFORMAR, PARA LOGRAR UNA ARMONÍA DE NORMAS JURÍDICAS, LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 130, DEL CÓDIGO PENAL Y DEROGAR EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I; 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISOS A) Y K); 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. DE LO EXPLORADO EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO, ES DE ADVERTIRSE UN TEMA DE ENORME TRASCENDENCIA, QUE EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS REGÍMENES POLÍTICOS HA EXISTIDO CON LEVES VARIACIONES NOMINATIVAS, PERO QUE EN LO SUSTANCIAL SE REPITE, LO ES EL LLAMADO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, DELITO EN EL CUAL INCURRE QUIEN SIENDO

SERVIDOR PÚBLICO UTILICE SU PUESTO PARA INCREMENTAR SU PATRIMONIO, SIN COMPROBAR SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIPIFICA ESTA FIGURA DELICTIVA EN EL CÓDIGO PENAL POR MEDIO DE LA DESCRIPCIÓN QUE HACE EL ARTÍCULO 222 BIS EL CUAL, PARA EFECTOS DE UBICARNOS EN EL CONTEXTO DE ESTUDIO, TRANSCRIBIMOS SU CONTENIDO: “**ARTICULO 222 BIS.-** COMETE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. AL QUE COMETA EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES: CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO NO EXCEDA DE CINCO MIL CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A CINCO MIL CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A CATORCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, YA SEA POR SU

NATURALEZA O CUANDO POR CUALQUIERA CAUSA NO SE VALORIZARA, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A CUATROCIENTAS CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A SIETE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. SE EQUIPARA A ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y SE SANCIONARA COMO TAL A CUALQUIER PERSONA QUE HAGA FIGURAR COMO SUYOS BIENES QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO EN CONTRAVERSIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN TODOS LOS CASOS SE PROCEDERÁ AL DECOMISO EN BENEFICIO DEL ESTADO, DE AQUELLOS BIENES CUYA PROCEDENCIA NO SE LOGRE ACREDITAR DE ACUERDO CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL TIPO DESCRITO CON ANTELACIÓN RESPONDE A LA NECESIDAD DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES ABUSANDO DEL PODER DE SUS CARGOS, SE ENRIQUECEN ILEGÍTIMAMENTE. ESTA FIGURA PENAL, EN NUESTRO PAÍS SE HA UTILIZADO HISTÓRICAMENTE CON DISCRECIONALIDAD, APLICADA GENERALMENTE SÓLO A AQUELLOS FUNCIONARIOS A LOS QUE EL MISMO SISTEMA QUE ENCUMBRÓ, SE VUELVE EN SU CONTRA A FIN DE SANCIONARLOS O DESACREDITARLOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL, POR OTROS MOTIVOS AJENOS A LA MATERIA. NO OBSTANTE TAL ANTECEDENTE HISTÓRICO; EN LOS ÚLTIMOS LUSTROS SE HA IDO MANIFESTADO UN INNEGABLE AVANCE

EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, MISMO QUE OBLIGA A REVISAR LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS TENDIENTES A COMBATIR LA CORRUPCIÓN GENERADA POR MALOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES SE ALEJAN DE LOS VALORES POR LOS CUALES SE FUNDAMENTA SU EXISTENCIA. EFECTIVAMENTE, TAL Y COMO LO EXPRESAN LOS PROMOVENTES, EL ACTUAR DEL MINISTERIO PÚBLICO TIENE SU SUSTENTO CONSTITUCIONAL EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN DONDE DE MANERA INDUBITABLE ESTABLECE LA TITULARIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS A ESTA AUTORIDAD, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES. A PESAR DE LA CLARIDAD CONSTITUCIONAL REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EL CONSTITUYENTE DECIDIÓ PUNTUALIZAR SOBRE LOS CASOS EN QUE TUVIERAN UNA ILICITUD ESPECÍFICA Y EN DONDE PARTICIPARAN SERVIDORES PÚBLICOS, Y AÚN MÁS, DETALLÓ AL REFERIR NOMINATIVAMENTE ESTA CONDUCTA AL DESCRIBIRLA COMO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COMO SE LE CONOCE EN TODOS LOS CÓDIGOS PENALES EN EL PAÍS, TANTO EL FEDERAL COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 109 DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO, EL CUAL OMITEN LOS PROMOVENTES DENTRO DEL CAPÍTULO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INICIATIVA, REFIERE QUE *“LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO SERÁ PERSEGUIDA Y SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL...”*. DE IGUAL FORMA ESTABLECE EL

CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL QUE “*LAS LEYES DETERMINARÁN LOS CASOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS QUE SE DEBA SANCIONAR PENALMENTE POR CAUSA DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, O POR MOTIVOS DEL MISMO, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, AUMENTEN SUBSTANCIALMENTE SU PATRIMONIO, ADQUIERAN BIENES O SE CONDUZCAN COMO DUEÑOS SOBRE ELLOS, CUYA PROCEDENCIA LÍCITA NO PUDIESEN JUSTIFICAR...*”. DE LA LECTURA ÍNTEGRA DEL ARTÍCULO EN CITA SE ADVIERTE QUE DESDE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE FACULTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A CREAR SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS SOBRE EL PARTICULAR, SIN SOBREPASAR POR SUPUESTO LOS LÍMITES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO ESTABLECE, Y POR LO TANTO, AUNQUE PARECIERA EXISTIR UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LOS NUMERALES 21 Y 109 CONSTITUCIONALES, ESTO SERÍA INEXACTO, MÁXIME QUE COMO LO SEÑALA LA AUTORA CARLA HUERTA OCHOA, EL PROCEDIMIENTO TRADICIONAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS NORMATIVOS SE BASA EN LA UTILIZACIÓN Y COMBINACIÓN DE TRES CRITERIOS:

JERARQUÍA.- CONFIERE PREVALENCIA A LA NORMA DE RANGO SUPERIOR RESPECTO DE LA SUBORDINADA (*LEX SUPERIOR DEROGAT LEGI INFERIORI*);

- a) **ESPECIALIDAD.-** PREVALECE LA QUE REGULE UNA MATERIA ESPECÍFICA (*LEX SPECIALIS DEROGAT LEGI GENERALI*); Y
- b) **TEMPORAL O CRONOLÓGICO.-** CONCEDE PREVALENCIA A LAS NORMAS MÁS RECIENTES RESPECTO DE LAS PRECEDENTES (*LEX POSTERIOR DEROGAT LEGI PRIORI*).

DE LO VISTO, NO DEBE QUEDAR RESQUICIO DE DUDA QUE EN EL PRESENTE CASO, EN LO CONDUCENTE AL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ES EL ARTÍCULO 109 CONSTITUCIONAL QUIEN LE DA FUNDAMENTO Y JERARQUÍA, AL SER ESPECÍFICO AL CASO CONCRETO Y NO EL ARTÍCULO 21 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, MISMO QUE CONTIENE LAS REGLAS GENERALES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN TENEMOS LO ESGRIMIDO POR LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A QUE LA DECLARATORIA DEL LA CONTRALORÍA ES IMPROCEDENTE PUES NO SE DEBE SUPEDITAR EL ACTUAR DEL MINISTERIO PÚBLICO AL DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. EN RELACIÓN A ESTE TEMA, Y MÁS ALLÁ DE DISCUSIONES BIZANTINAS, HEMOS ENCONTRADO UN CRITERIO CONTENIDO EN UNA EJECUTORIA IDÓNEA PARA INTEGRAR TESIS DE JURISPRUDENCIA, LA CUAL POR SER ILUSTRATIVA AL TEMA, NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR:

REGISTRO NO. 186271

LOCALIZACIÓN:

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: PLENO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

XVI, AGOSTO DE 2002

PÁGINA: 12

TESIS: P. XXXIV/2002

TESIS AISLADA

MATERIA(S): PENAL

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. LA DECLARATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO CONSTITUYE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EJERCER LA ACCIÓN PENAL POR ESE DELITO.

DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO DE LA LEY MENCIONADA, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO HARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO, EN SU CASO, DECLARATORIA DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO A INVESTIGACIÓN NO JUSTIFICÓ LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL INCREMENTO SUSTANCIAL DE SU PATRIMONIO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O DE AQUELLOS SOBRE LOS QUE SE CONDUZCA COMO DUEÑO, DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO O POR MOTIVOS DEL MISMO. AHORA BIEN, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SECRETARÍA REFERIDA PUEDA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO COMPROBÓ LA LICITUD DE SU ACTUACIÓN, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, AL TENER CONOCIMIENTO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO, POR FUENTE DIVERSA, NO PUEDA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA SIN LA EMISIÓN DE ESA DECLARATORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA QUE CONSTITUCIONALMENTE A ESTE REPRESENTANTE SOCIAL LE HAN SIDO CONFERIDAS DICHAS FACULTADES, LAS CUALES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE OFICIOSIDAD. POR LO TANTO, LA CITADA DECLARATORIA ES UNA CUESTIÓN TOTALMENTE DIFERENTE A LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE NO DEPENDE NECESARIAMENTE DE LA DECLARATORIA EN SÍ MISMA CONSIDERADA, SINO DEL ACERVO PROBATORIO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RECABE EL MINISTERIO PÚBLICO Y CON EL CUAL HABRÁN DE ADVERTIRSE TODOS LOS ELEMENTOS INTEGRADORES DEL DELITO. LA PRESENCIA DE LA DECLARATORIA DE MÉRITO, POR CONSIGUIENTE, VIENE A CONSTITUIR SIMPLEMENTE UN ELEMENTO MÁS DE PRUEBA QUE PUEDE TENER EN CUENTA EL REPRESENTANTE SOCIAL PARA EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

AMPARO EN REVISIÓN 1293/2000. 15 DE AGOSTO DE 2002. ONCE VOTOS. EN RELACIÓN CON EL CRITERIO QUE SE CONTIENE EN ESTA TESIS, MAYORÍA DE NUEVE VOTOS. DISIDENTES: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO Y JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIOS: EDUARDO FERRER MAC GREGOR POISOT Y ARNULFO MORENO FLORES. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO XXXIV/2002, LA TESIS AISLADA QUE ANTECEDE; Y DETERMINÓ QUE LA VOTACIÓN ES IDÓNEA PARA INTEGRAR TESIS JURISPRUDENCIAL. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

EN MÉXICO, EL INTÉRPRETE ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y A TRAVÉS DE SUS EJECUTORIAS Y JURISPRUDENCIA ESTABLECE EL SIGNIFICADO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. LOS ARTÍCULOS 192 AL 194 REGLAMENTAN LA MISMA Y SEÑALAN SU OBLIGATORIEDAD. POR LO TANTO, EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DEL ANÁLISIS, ENCONTRAMOS QUE LA

DECLARATORIA EMITIDA POR EL CONTRALOR NO ES, NUNCA HA SIDO, NI DEBERÍA SER EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 102 CONSTITUCIONALES, COMPRUEBE EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO. DICHO DE OTRO MODO, PARA DETERMINAR QUE UN SERVIDOR PÚBLICO SE HA ENRIQUECIDO ILÍCITAMENTE (NÚCLEO ESENCIAL DEL DELITO), SE REQUIERE LA COMPROBACIÓN PREVIA DE DETERMINADOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS, LAS CUALES POR SUPUESTO EL CONTRALOR PUEDE APORTAR, PERO NO CON CARÁCTER EXCLUSIVO, COMO SON LA CALIDAD DEL ACUSADO COMO SERVIDOR PÚBLICO (SUJETO CALIFICADO), LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL MISMO AL INICIAR Y AL CONCLUIR SUS FUNCIONES, LA REMUNERACIÓN PERCIBIDA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, Y LA CIRCUNSTANCIA REAL DEL PATRIMONIO QUE EN LA ACTUALIDAD CUENTE EL SUJETO, PARA PODER DE ESA FORMA ARRIBAR A UN PROCESO LÓGICO Y NATURAL EN EL QUE SE ADVIERTA CON NITIDEZ Y CON UN MÍNIMO DE SENTIDO COMÚN QUE EXISTE UNA DESPROPORCIÓN SUSTANCIAL ENTRE LO PERCIBIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LO QUE REALMENTE CUENTA EN SU HABER PATRIMONIAL. ESTOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS CONCATENADOS ENTRE SÍ, GENERAN LA PRESUNCIÓN *IURIS TANTUM* DE QUE EL SUJETO ACTIVO SE HA ENRIQUECIDO DE MANERA ILÍCITA, LO QUE CONSTITUYE PRUEBA CIRCUNSTANCIAL QUE

ACREDITA EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL MISMO, LOS CUALES EN TODO CASO PUEDEN SER DESVIRTUADOS A TRAVÉS DEL ACREDITAMIENTO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, DE LA LICITUD DEL AUMENTO SUSTANCIAL DE SU PATRIMONIO. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, RECONOCEMOS EL ESPÍRITU QUE CONTIENE LA INICIATIVA EN ANÁLISIS, Y AUNQUE DE LO APORTADO HEMOS LLEGADO A LA CONCLUSIÓN QUE LA DECLARATORIA DEL CONTRALOR NO ES UN REQUISITO *SINE QUAN NON* DE PROCEDIBILIDAD, ADVERTIMOS OPORTUNO QUE EN BASE A LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE RESCATE LO ESENCIAL DE LA INICIATIVA Y EVITAR DE ESTA FORMA CONFUSIONES PROCEDIMENTALES, ASÍ COMO EL TOMAR DE LA PROPUESTA LA INCLUSIÓN , DENTRO DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS CUALES SON DE CREACIÓN POSTERIOR AL TIPO EN ESTUDIO. LAS ANTERIORES POSTURAS SE BASAN EN LAS DISCUSIONES GENERADAS POR EL ANÁLISIS DE ESTOS TEMAS DESARROLLADAS AL SENO DE LA MESA DE TRABAJO DE ESTA COMISIÓN, PUES EN ELLA SE RECONOCIÓ QUE ESTA HA SIDO UNA MEDIDA PENAL INSUFICIENTE, EN PRIMER LUGAR POR LA DIFICULTAD DE PROBAR LOS CONTENIDOS DEL TIPO, Y, SEGUNDO, PORQUE EL SERVIDOR PÚBLICO ORDINARIAMENTE CUENTA CON LA HABILIDAD PARA TRASLADAR BIENES DE SU PROPIEDAD AL HABER

LEGAL DE TERCEROS, SIN RIESGO DE SER INculpADOS DE ESTE ILÍCITO PENAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 130 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 125.- CUANDO LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA SEAN OSTENSIBLES Y NOTORIAMENTE SUPERIORES A LOS INGRESOS LÍCITOS QUE PUDIERA TENER UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA CONTRALORÍA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU DETERMINACIÓN, **HARÁ INMEDIATAMENTE DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO TAL SITUACIÓN. LA CONTRALORÍA A EFECTO DE FINCAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LA CUAL SERÁ AUTÓNOMA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PODRÁ PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS, EN LAS CUALES SE DARÁ CUENTA AL SERVIDOR PÚBLICO DE LOS HECHOS QUE LAS MOTIVAN, Y SE PRESENTARÁN LAS ACTAS EN QUE DICHAS ACTUACIONES CONSTEN, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.** EN EL ÁMBITO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA O CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTES EJERCERÁN LAS

ATRIBUCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 128.-** EN LOS CASOS EN QUE LA CONTRALORÍA DETECTE INDICIOS DE PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL POR EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, HARÁ INMEDIATAMENTE DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO TAL SITUACIÓN, ACOMPAÑANDO LAS CONSTANCIAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE. EN ESTE SUPUESTO, LA CONTRALORÍA DEBERÁ ACTUAR COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. **ARTÍCULO 130.-** LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA O CONTROL INTERNO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS, AL TENER CONOCIMIENTO DE QUE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ EN EL SUPUESTO DE PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, DARÁN VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DE TAL SITUACIÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE

INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORA LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PRONUNCIARNOS A FAVOR EN LO GENERAL, RESPECTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 130 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR MECANISMO EXPEDITO PARA INVESTIGAR Y APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. COMÚNMENTE LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN INFORMAN SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA RESULTAN CON SIGNOS DE RIQUEZA EVIDENTES QUE NO CORRESPONDEN A LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN POR SU ENCARGO, SALVO EL EFECTO MEDIÁTICO QUE SE DILUYE CON EL PASO DEL TIEMPO, AL FINAL NADA SUCEDE. LOS PRESUNTOS INFRACTORES CULMINAN CON SU ENCOMIENDAN SIN SER SUJETOS A SANCIONES ADMINISTRATIVAS O PENALES. FRENTE A ESTE ESCENARIO LA CIUDADANÍA TERMINA POR DESCONFIAR DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR LA JUSTICIA, DE ALLÍ LA IMPORTANCIA DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL NO SE CONVIERTA EN TAPADERA DE LA CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE BENEFICIAN ECONÓMICAMENTE DE SU CARGO. ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA CONTRALORÍA DEBERÁ FORMULAR UNA DECLARATORIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ÉSTE PUEDA ACTUAR, POR LO MISMO SE DEJA AL ARBITRIO DE LA CONTRALORÍA DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EL PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE UN SERVIDOR PÚBLICO, POR LOS SIGNOS OSTENSIBLES DE RIQUEZA QUE NO CORRESPONDAN A LA PERCEPCIÓN SALARIAL QUE ÉSTE RECIBE. CON ELLO, SE FOMENTA LA IMPUNIDAD Y SE DESMERITA LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTE SENTIDO, CON LA REFORMA QUE SE PROPONE CUANDO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL ENCUENTRE INDICIOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LO DEBERÁ COMUNICAR DE INMEDIATO AL MINISTERIO PÚBLICO ACOMPAÑANDO LAS CONSTANCIAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA. ASÍ MISMO, LA REFORMA DE MÉRITO PREVÉ QUE EN CASO DE DESACATO DE ESTA DISPOSICIÓN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LOEN. ESTA MISMA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ EN LOS CASOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENDO A LA DENUNCIA A LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO RESPECTIVOS. AUNQUE LA REFORMA NO LO CONTEMPLA, PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LA MISMA, SE DEJA A SALVO EL DERECHO CIUDADANO DE PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CONTRA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILEGAL. ESTA ACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE LA ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL O EN SU CASO DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DE CONTROL INTERNO ANTES MENCIONADOS. LO ANTERIOR CON BASE EN TESIS JURISPRUDENCIALES

DONDE SE ESTABLECE QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE LA CONTRALORÍA SE PRONUNCIE EN LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILEGAL, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ ACTUAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, INVITANDO A TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ANTE LAS ALARMANTES CIFRAS DE MÉXICO QUE VIVE EN POBREZA EXTREMA, RESULTA OFENSIVO LAS NOTICIAS DE FORTUNAS FORMADAS POR MALOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES VALIÉNDOSE DEL CARGO EN EL QUE HAN SIDO COLOCADOS PARA SERVIR AL PAÍS, ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS O ALGÚN MUNICIPIO TRAICIONAN LA PROMESA DE HONESTIDAD Y RECTITUD HECHA POR ELLOS AL PROTESTAR EL DESEMPEÑO DEL CARGO CORRESPONDE. POR LO ANTERIOR, ME MANIFESTÓ A FAVOR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ACABA DE SER LEÍDO REFERENTE A LAS REFORMAS DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN, RELACIONADAS AL DELITO DE

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. RESULTA NECESARIO SEGUIR TRABAJANDO EN ESTAS INICIATIVAS QUE AYUDAN A COMBATIR LA CORRUPCIÓN. MÉXICO MERECE SERVIDORES HONESTOS Y RESPETUOSOS DE LA LEY POR LOS QUE AQUELLOS QUE NO LO HAN HECHO DEBEN ENFRENTAR LO DIVERSOS TIPOS DE RESPONSABILIDAD A LOS QUE ESTÉN SUJETOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6311 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS SEPARADOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 130 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE 6397 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EN ESE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “CON GUSTO PRESIDENTE. “**ARTÍCULO 94.-** “*EN LA SESIÓN EN QUE SE VAYA A SOMETER A VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE LEY, ES NECESARIO QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, CONSIDERÁNDOSE ESTA SESIÓN VÁLIDA PARA EL EFECTO DE LA VOTACIÓN. LO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO CON VISTA DE LA IMPORTANCIA DE ALGÚN ASUNTO, LA ASAMBLEA ACUERDE ESA ASISTENCIA ESPECIAL. DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DICTAMEN SERÁ DISCUTIDO EN SESIÓN POSTERIOR PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE INCURRAN AL PASE DE LISTA LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, CON LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PUDIENDO DESARROLLARSE INCLUSO CON LA AUSENCIA DE UNO DE ESTOS GRUPOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ QUE UN GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ REPRESENTADO CUANDO ASISTAN A LA SESIÓN LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE LO INTEGRAN O EL COORDINADOR DEL MISMO. IGUALMENTE PARA LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO SERÁN CONSIDERADOS COMO GRUPOS LEGISLATIVOS LOS CONFORMADOS AL INICIO DE LA LEGISLATURA”*. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA

DIPUTADO ORADOR, QUE EN VIRTUD Y DÁNDOLE SEGUIMIENTO AL ARTÍCULO 94 Y AL NO HABER 28 ASISTENTES AL PASE DE LISTA, DEBERÁ SUSPENDER SU LECTURA Y DEJARLO PARA OTRA SESIÓN, EN DADO CASO QUE ASÍ LO CONVINIERA”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA

- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS DIPUTADOS. RESPETUOSAMENTE LES PEDIMOS GUARDAR SILENCIO PARA CONCLUIR CON LA SESIÓN, DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO. SI FUERAN TAN AMABLES”.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LA MISMA LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

AL NO HABER MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL MISMO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ***EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

DIP. SECRETARIA:
Por M. de Ley

DIP. SECRETARIO:
Por M. de Ley

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ.

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ.

DD #94-LXXII-10. S.E.
JUEVES 3 DE JUNIO DE 2010.